

En segundas y como tal curador del dicho menor, dixo que lo ponía y puso al dicho servicio con el dicho Luis de Guevara, que estaba presente, donde oyó en adelante, hasta los primeros siguientes, para que en el dicho tiempo, el dicho menor le firmase, ya fuese o fuese no, todo lo que le dixiere y mandare que le sea honesto y posible de hacer, y el dicho Luis de Guevara, que en el dicho tiempo lo tenga en su casa y le dé de comer y beber.

Le enseñé y maestré el dicho su oficio de ~~2 de~~ ^{2 de} Mayo de ~~1610~~ ¹⁶¹⁰ bien cumplidamente como el lo sabe, pudiéndolo el dicho menor depender, y no quedado por el de se lo enseñar, y los días que le deixare de servir por ausencia, o enfermedad, o otra manera, que se lo sirva adelante días por días, tiempo por tiempos; y si de su poder y cafa se fuere, o aventure, le dio poder para que acolla del dicho menor lo tryga donde quiera que estuviere, y le apremie a que compla el dicho tiempo, y si alguna cosa le hiziere menos, y llevar de su poder y cafa a labiendas, o en otra manera, que se lo pague luego que dello coste, y en la manera que dicho es, lo puso al dicho servicio, y lo obligó ~~que~~ no se apartara del por ninguna causa que sea, aunque diga y alegue a quiere de preder otro oficio, o arte, o estar en otra parte, ni en otra manera, y el dicho ~~lunes~~ ^{lunes} ~~de~~ ^{de} Mayo de ~~1610~~ ¹⁶¹⁰ que lo cumpla, y la parte inobediente pague a la que lo viere por sime cinco mil maravedis en pena, la qual pegada, o no que esta escritura valga como en ella se contiene. Y estando presente el dicho ~~lunes~~ ^{lunes} ~~de~~ ^{de} Mayo de ~~1610~~ ¹⁶¹⁰ recibio al dicho servicio al dicho menor por el dicho tiempo y condiciones, y segun dicho es, y se obligó de dar y enseñar todo quanto por esta escritura es, y queda al cargo, sin ~~que~~ falle cosa alguna, so la dicha pena. Para cuyo cumplimiento ambos dijeron poder las justicias de su Magestad, y otorgaron contra ejecutorio en forma, como por sentencia dictada, pasada su cosa juzgada, y renunciaron las leyes y derechos de su fauor, y la general renunciacion, y obligaron sus personas y bienes, y la persona y bienes del dicho menor, ayudos y por aver.

15 de Febrero +
Fernando
de la Torre

*Mc Gregor Co.
Iowa*